



SUMARIO

AUTORIDADES Y PERSONAL

- 678.-** Resolución de la Secretaria, por la que se delega la firma de documentos de la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, en el Jefe del Negociado de Servicios Urbanos, D. José Manuel Arche Hernández. **Pag. 1907**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 674.-** PROCESA.-Propuesta de Resolución Definitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas al Autoempleo, contenidas en el P.O. FSE para Ceuta 2014-2022 (1ª convocatoria 2022). **Pag. 1908**
- 675.-** PROCESA.-Propuesta de Resolución Definitiva de las ayudas y subvenciones relativas a la Contratación Indefinida, contenidas en el P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (1ª convocatoria 2022). **Pag. 1911**
- 676.-** PROCESA.-Propuesta de Resolución Definitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la Transformación de Contratos Temporales en Indefinidos, contenidas en el P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (1ª convocatoria 2022). **Pag. 1915**
- 677.-** PROCESA.-Propuesta de Resolución Definitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas a mejorar la competitividad de las Pymes, con cargo al P.O. FEDER para Ceuta 2014-2022 (1ª convocatoria 2022). **Pag. 1919**



AUTORIDADES Y PERSONAL

678.- Resolución de la Secretaria, por la que se delega la firma de documentos de la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, en el Jefe la Negociado de Servicios Urbanos.

El art. 30 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de Autonomía de Ceuta establece que la Ciudad se rige en materia de procedimiento administrativo por lo establecido, con carácter general, por la legislación del estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el Estatuto.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula la delegación de firma resoluciones y actos administrativos, HE RESUELTO:

Primero.- Delegar en D. Jose Manuel Arche Hernández, Jefe del Negociado de Servicios Urbanos, la firma de las notificaciones de decretos y resoluciones dictadas por el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, una vez que estos hayan sido fechados y registrados en la Secretaría General y firma de todos los documentos de comunicación interna que requiera la tramitación de los expedientes administrativos que se desarrollan en el ámbito de la competencia del Negociado de Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Segundo.- En los documentos que se firmen por delegación de la Secretaria General deberá hacerse constar tal circunstancia.

Tercero.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, firmado digitalmente en la fecha indicada.

LA SECRETARIA GENERAL,
MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
FECHA 19/09/2022

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

674.- Dar publicidad a la Propuesta de Resolución Definitiva del director de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta PROCESA de fecha 15 de septiembre de 2022, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al Autoempleo al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, “promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral” Prioridad de inversión 8.3, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas al Autoempleo.

En virtud del Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de fecha 19 de marzo de 2020, por el que se agiliza los procedimientos de concesión de las ayudas y subvenciones públicas de los Programas Operativos FEDER y FSE para Ceuta período 2014-2020 con la finalidad de paliar las consecuencias del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se establece en el disponiendo primero del mencionado documento que mientras se mantengan las restricciones a la libertad de circulación de las personas consecuencia del estado de alarma, las reuniones no obligatorias del Comité de Seguimiento Local, así como todas las del Comité Técnico de Evaluación, se celebrarán a través del procedimiento escrito, enviándose resúmenes de los expedientes y copias de los acuerdos a los miembros de los mismos y otorgándose tres días de plazo para formular sus alegaciones al respecto, tras los cuales continuará el procedimiento mediante la resolución provisional. Dada la situación sanitaria actual, que aconseja extremar, en la medida de lo posible, las precauciones conforme a las indicaciones manifestadas por las autoridades sanitarias en relación a las reuniones de trabajo, se hace necesario continuar con el procedimiento escrito señalado anteriormente.

Mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda, y Administración Pública de aprobación de las Bases Regulatoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; así como lo estipulado en las Bases Regulatoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la posterior modificación de las Bases Regulatoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652, modificación de Bases de fecha 17 de enero de 2018, publicadas en el BOCCE 5.750 el día 23 de enero de 2018 y modificación de bases de fecha 15 de marzo de 2018, publicada en el BOCCE 5.767 de fecha 23 de marzo de 2018, y modificaciones de 29 de julio de 2020, publicadas en el Boletín Oficial de la ciudad número 6.014 de 4 de agosto de 2020; y la correspondiente convocatoria de fecha 27 de diciembre de 2021, publicada en el BOCCE 6.162 de 4 de enero de 2022, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo, contratación indefinida y transformación de los contratos temporales en indefinidos al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, prioridades de inversión 8.1, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas al autoempleo, que son gestionadas a través de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta –PROCESA-, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto. Por último, se atiende a lo dispuesto en el BOCCE nº 6137 de fecha 08 de octubre de 2021 respecto a la reasignación de créditos del FSE con cargo al REACT-UE.

La cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, FSE, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante. En base a ello, las Resoluciones indicadas, establecían en las convocatorias, unas cantidades estimativas para atender la financiación de las actuaciones descritas.

Dado el nivel de compromiso en las actuaciones señaladas anteriormente cofinanciadas mediante el Programa Operativo para Ceuta del Fondo Social Europeo 2014-2020, se hace preciso cofinanciar algunas actuaciones a través del fondo REACT-EU, el cual forma parte de un paquete de ayudas europeo más amplio aprobado por la Comisión Europea en julio de 2020, denominado Next Generation EU, que alcanza una cifra total de 750.000 millones de euros para el conjunto de Estados Miembros, que contribuirá a reparar los daños económicos y sociales inmediatos causados por la pandemia de coronavirus.

La mayor parte de esos recursos se enmarcan en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con una asignación estimada para España de 140.000 millones.

El REACT-EU cuenta con una asignación de unos 12.436 millones de euros para España, 10.000 de ellos repartidos entre las Comunidades Autónomas, 8.000 en el año 2021 y 2.000 en el año 2022. La iniciativa REACT-EU se contempla para ayudar a los territorios a fortalecer el Estado del Bienestar, blindar los servicios públicos y reactivar la economía tras el impacto de la pandemia provocada por la COVID-19.

De acuerdo a lo acordado en el **Consejo de Política Fiscal y Financiera** del pasado **octubre del año 2020**, los fondos del programa REACT-EU se distribuirán para su ejecución a través de los **Fondos FEDER** (Fondo Europeo de Desarrollo Regional) y **FSE** (Fondo Social Europeo), dentro de los programas operativos del Estado y de las CCAA ya existentes, añadiendo un nuevo eje a los mismos. En concreto, se repartirán **8.000 millones de euros en 2021 y 2.000 millones en 2022**.

En el caso del **FSE**, los recursos adicionales apoyarán la creación de empleo, especialmente para las personas en situación de vulnerabilidad, las medidas en materia de empleo juvenil, la educación y la formación, así como apoyar las transiciones hacia una economía sostenible y digital. También para mejorar el acceso a los servicios sociales de interés general.

La tasa de cofinanciación de todas las actuaciones que resulten elegibles será del 100%. La prefinanciación es del 11% del total de los recursos de 2021 y el período de elegibilidad será hasta 31 de diciembre de 2023.

El React-UE para Ceuta asignará a través del FSE un total de 8 millones de euros que se van a repartir de la siguiente manera:

- Formación específica mediante el diseño, puesta en marcha y ejecución de itinerarios de inserción laboral, con una dotación total de 7 millones de euros.
- Ayudas a la empleabilidad (autoempleo, fomento de la contratación indefinida y apoyo a la transformación de contratos temporales en indefinidos), con una dotación total de 1 millón de euros.

Los créditos disponibles correspondientes a las convocatorias no vencidas y vigentes en la actualidad para el ejercicio 2021, serán imputados con cargo al REACT-EU y con cargo al Programa Operativo FSE.

De conformidad con lo establecido en la base reguladora 14 PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, apartado E (ayudas al autoempleo, a la contratación y a la transformación) se constituye el comité técnico de Evaluación, compuesto por dos técnicos de Procesa y el Director de la sociedad, o personas en quien deleguen, que comprobarán la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base anterior, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello.

EXISTENCIA DE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA. -

Ayudas al autoempleo como acciones del PO FSE Ceuta 2014-2020 integradas en la Prioridad de Inversión 8.1.1, para incrementar el importe de los créditos disponibles al objeto de poder atender las ayudas y subvenciones, para esta convocatoria vigente en el ejercicio 2022 (desde el 05/01/2022 y hasta el 31/03/2022) en DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 euros).

De conformidad con la 26.1 fase de instrucción correspondiente a las Bases Generales publicadas en el BOCCE número 5.426 de 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento -PROCESA-

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.
- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.
- Formular la propuesta de resolución provisional.
- Notificar a los interesados dicha propuesta otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificara a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciara el procedimiento de resolución definitiva.

La Dirección del órgano instructor designa a la técnico D^a. Ana M Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 18 de mayo de 2022 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por el personal técnico adscritos a los programas comprueban la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello. Para esta convocatoria hay asignado un presupuesto por un total de **DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 euros)**, todo ello referido al período establecido desde el día 5 de enero y hasta el 31 de marzo de 2022 (1^a Convocatoria).

Con fecha 6 de junio de 2022, se envió a los miembros del Comité de Seguimiento Local, la información correspondiente a las solicitudes presentadas en la mencionada convocatoria al objeto de que se pronuncien, si así lo estiman sus miembros, en el plazo de tres días en relación a la información solicitada. Una vez transcurrido dicho plazo no se ha recibido comunicación alguna.

Posteriormente, el 22 de junio de 2022 la instructora emitió Propuesta de Resolución Provisional que es notificada a los/as interesados/as mediante su publicación en el BOCCE 6.214 de 5 de julio de 2022.

Evacuado el trámite de audiencia tras la Propuesta de Resolución Provisional, no se presentan alegaciones a la misma.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.



En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA.-**

PRIMERO: Aprobar definitivamente las valoraciones y las subvenciones propuestas:

exp	solicitud	solicitante	CIF/NIF/NIE	Actividad	colectivo	Auton.	cuenta ajena	puntos	subvención
006	11-02-22	DIKRA ALLABOUH ABOU	****2770	SERVICIOS A OTRAS AGENCIAS VIAJES	MUY DESFAVORECIDO/MUJER	1		51	6.100,00 €
011	10-03-22	CHAYMAN MOHAMED ALI	****1656	ALBAÑILERIA Y PEQUEAS OBRAS	MUY DESFAVORECIDO/MUJER	1	2a0,5/1a1	50	6.100,00 €
008	02-03-22	FATIMA ZOHRA KLA-LOUSI IKADAOUAN	****3963	SALONES E INSTITUTOS DE BELLA	MUY DESFAVORECIDO/MUJER<25 AÑOS	1		43	6.100,00 €
001	26-01-22	MOHAMED REDA EL HICHOU ABDELDADER	****4725	PECADERIA	MUY DESFAVORECIDO < 25 AÑOS	1		38	6.100,00 €
004	02-02-22	NISHA CHABALDAS KISHIN	****7806	OTRAS ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA	MUY DESFAVORECIDO/MUJER	1		30	6.100,00 €
005	07-02-22	FRANCISCO JAVIER LEON ATENCIA	****3452	OTROS BARES Y CAFES	MUY DESFAVORECIDO < 25 AÑOS	1		29	6.100,00 €
003	01-02-22	ADRIAN LASSO DE LA VEGA	****4300	OTROS BARES Y CAFES	MUY DESFAVORECIDO	1	2 a 0,5	26	6.100,00 €
016	31-03-22	REDUAN HAMED AMAR	****6220	AQUITECTOS TECNICOS Y APAREJADORES	MUY DESFAVORECIDO	1		26	6.100,00 €
002	28-01-22	MOHAMED CHAIB HADDU	****3609	OTROS BARES Y CAFES	DESFAVORECIDO	1	1,0	26	5.600,00 €
013	31-03-22	JOSE ANTONIO COMPAS SANTOS	****5894	COM.MENOR MASAS FRITAS	MUY DESFAVORECIDO	1		25	6.100,00 €
015	31-03-22	YUSRA SBIHI EL MEKTOUNI	****2455	INGENIEROS TÉCNICOS OBRAS PUBL.	DESFAVORECIDO/MUJER	1		25	5.600,00 €
TOTALES						11	6		66.100,00 €

SEGUNDO: Las siguientes solicitudes de ayudas presentadas no han sido completadas con la documentación requerida de conformidad con lo establecido en la base 14.B Fase de inicio, párrafo relativo a la subsanación de errores "Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen de los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano instructor requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

exp	solicitud	Solicitante	CIF/NIF/NIE	MOTIVO
007	10-02-22	JOSE MIGUEL ROMERO MARTINEZ	****8296	DESISTIDA, Diligencia de cierre por falta de documentación
012	30-03-22	AMALIA MARTINEZ DE VELASCO HAMED	****7660	DESISTIDA, Diligencia de cierre por falta de documentación
014	31-03-22	MARIA JESUS SOMAVILLA OLIVERA	****1791	DESISTIDA, Diligencia de cierre por falta de documentación

Las ayudas correspondientes a D. JOSE MIGUEL ROMERO MARTINEZ (007), Dª. AMALIA MARTINEZ DE VELASCO HAMED (012) Y Dª. MARIA JESUS SOMAVILLA OLIVERA (014), han sido propuestas para su denegación tras haber sido requeridas para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsanasen la falta de documentación que debe acompañar a la solicitud conforme a las bases reguladoras y tras no haber presentado éstos, se les tiene por desistidos en su petición archivándose sin más trámites conforme a lo previsto en el art. 68 ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO: Han presentado renuncia voluntaria a la ayuda solicitada los siguientes solicitantes:

exp	solicitud	Solicitante	CIF/NIF/NIE	MOTIVO
009	28-02-22	RACHID MOHAMED MOHAMED	****0138	RENUNCIA VOLUNTARIA
010	03-03-22	ILIAS ABDESELAM MOHAMED	****8697	RENUNCIA VOLUNTARIA

Las ayudas correspondientes a D. RACHID MOHAMED MOHAMED (009) Y D. ILIAS ABDESELAM MOHAMED (010), presentan escritos de renuncia, ambos con entrada en el registro de PROCESA el día 21 de marzo del corriente ejercicio.

CUARTO: Notificar al interesado/a dicha propuesta, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para aceptar la propuesta de resolución definitiva.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada

LA SECRETARIA GENERAL.
PDF El Técnico de Administración General
Rodolfo Croce Clavero
Fecha 16/09/2022

675.- Dar publicidad a la Propuesta de Resolución Definitiva del Director de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta PROCESA de fecha 13 de septiembre de 2022, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la contratación indefinida al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8 “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, prioridades de inversión 8.1, “Acceso al empleo de personas demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los parados de larga duración”.

En virtud del Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de fecha 19 de marzo de 2020, por el que se agilizan los procedimientos de concesión de las ayudas y subvenciones públicas de los Programas Operativos FEDER y FSE para Ceuta período 2014-2020 con la finalidad de paliar las consecuencias del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se establece en el disponiendo primero del mencionado documento que mientras se mantengan las restricciones a la libertad de circulación de las personas consecuencia del estado de alarma, las reuniones no obligatorias del Comité de Seguimiento Local, así como todas las del Comité Técnico de Evaluación, se celebrarán a través del procedimiento escrito, enviándose resúmenes de los expedientes y copias de los acuerdos a los miembros de los mismos y otorgándose tres días de plazo para formular sus alegaciones al respecto, tras los cuales continuará el procedimiento mediante la resolución provisional. Dada la situación sanitaria actual, que aconseja extremar, en la medida de lo posible, las precauciones conforme a las indicaciones manifestadas por las autoridades sanitarias en relación a las reuniones de trabajo, se hace necesario continuar con el procedimiento escrito señalado anteriormente.

Mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda, y Administración Pública de aprobación de las Bases Reguladoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la posterior modificación de las Bases Reguladoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652, modificación de Bases de fecha 17 de enero de 2018, publicadas en el BOCCE 5.750 el día 23 de enero de 2018 y modificación de bases de fecha 15 de marzo de 2018, publicada en el BOCCE 5.767 de fecha 23 de marzo de 2018, y modificaciones de 29 de julio de 2020, publicadas en el Boletín Oficial de la ciudad número 6.014 de 4 de agosto de 2020; y la correspondiente convocatoria de fecha 27 de diciembre de 2021, publicada en el BOCCE 6.162 de 4 de enero de 2022, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo, contratación indefinida y transformación de los contratos temporales en indefinidos al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, prioridades de inversión 8.1, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas al autoempleo, que son gestionadas a través de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta –PROCESA–, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto. Por último, se atiende a lo dispuesto en el BOCCE nº 6137 de fecha 08 de octubre de 2021 respecto a la reasignación de créditos del FSE con cargo al REACT-UE.

La cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, FSE, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante. En base a ello, las Resoluciones indicadas, establecían en las convocatorias, unas cantidades estimativas para atender la financiación de las actuaciones descritas.

Dado el nivel de compromiso en las actuaciones señaladas anteriormente cofinanciadas mediante el Programa Operativo para Ceuta del Fondo Social Europeo 2014-2020, se hace preciso cofinanciar algunas actuaciones a través del fondo REACT-EU, el cual forma parte de un paquete de ayudas europeo más amplio aprobado por la Comisión Europea en julio de 2020, denominado Next Generation EU, que alcanza una cifra total de 750.000 millones de euros para el conjunto de Estados Miembros, que contribuirá a reparar los daños económicos y sociales inmediatos causados por la pandemia de coronavirus.

La mayor parte de esos recursos se enmarcan en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con una asignación estimada para España de 140.000 millones.

El REACT-EU cuenta con una asignación de unos 12.436 millones de euros para España, 10.000 de ellos repartidos entre las Comunidades Autónomas, 8.000 en el año 2021 y 2.000 en el año 2022. La iniciativa REACT-EU se contempla para ayudar a los territorios a fortalecer el Estado del Bienestar, blindar los servicios públicos y reactivar la economía tras el impacto de la pandemia provocada por la COVID-19.

De acuerdo a lo acordado en el **Consejo de Política Fiscal y Financiera** del pasado **octubre del año 2020**, los fondos del programa REACT-EU se distribuirán para su ejecución a través de los **Fondos FEDER** (Fondo Europeo de Desarrollo Regional) y **FSE** (Fondo Social Europeo), dentro de los programas operativos del Estado y de las CCAA ya existentes, añadiendo un nuevo eje a los mismos. En concreto, se repartirán **8.000 millones de euros en 2021 y 2.000 millones en 2022**.

En el caso del **FSE**, los recursos adicionales apoyarán la creación de empleo, especialmente para las personas en situación de vulnerabilidad, las medidas en materia de empleo juvenil, la educación y la formación, así como apoyar las transiciones hacia una economía sostenible y digital. También para mejorar el acceso a los servicios sociales de interés general.

La tasa de cofinanciación de todas las actuaciones que resulten elegibles será del 100%. La prefinanciación es del 11% del total de los recursos de 2021 y el período de elegibilidad será hasta 31 de diciembre de 2023.

El React-UE para Ceuta asignará a través del FSE un total de 8 millones de euros que se van a repartir de la siguiente manera:
- Formación específica mediante el diseño, puesta en marcha y ejecución de itinerarios de inserción laboral, con una dotación

total de 7 millones de euros.

- Ayudas a la empleabilidad (autoempleo, fomento de la contratación indefinida y apoyo a la transformación de contratos temporales en indefinidos), con una dotación total de 1 millón de euros.

Los créditos disponibles correspondientes a las convocatorias no vencidas y vigentes en la actualidad para el ejercicio 2021, serán imputados con cargo al REACT-EU y con cargo al Programa Operativo FSE.

Para atender las mencionadas ayudas, serán imputados con cargo al Programa Operativo FSE 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada "Ayudas FSE". No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan, de conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

De conformidad con lo establecido en la base reguladora 14 PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, apartado E (ayudas al autoempleo, a la contratación y a la transformación) se constituye el comité técnico de Evaluación, compuesto por dos técnicos de Procesa y el Director de la sociedad, o personas en quien deleguen, que comprobarán la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base anterior, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello.

EXISTENCIA DE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA. -

La contratación indefinida, para esta primera convocatoria en el ejercicio 2022 (desde el 05/01/2022 al 31/03/2022) asciende a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 euros).

De conformidad con la 26.1 fase de instrucción correspondiente a las Bases Generales publicadas en el BOCCE número 5.426 de 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento -PROCESA-

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.
- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Regulatoras Específicas.
- Formular la propuesta de resolución provisional.
- Notificar a los interesados dicha propuesta otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificara a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciara el procedimiento de resolución definitiva.

La Dirección del órgano instructor designa a la técnico D^a. Ana M Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 18 de mayo de 2022 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por el personal técnico adscritos a los programas comprueban la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello. Para esta convocatoria hay asignado un presupuesto por un total de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 euros)**, todo ello referido al período establecido desde el día 5 de enero y hasta el 31 de marzo de 2022 (1^a Convocatoria).

Con fecha 6 de junio de 2022, se envió a los miembros del Comité de Seguimiento Local, la información correspondiente a las solicitudes presentadas en la mencionada convocatoria al objeto de que se pronuncien, si así lo estiman sus miembros, en el plazo de tres días en relación a la información solicitada. Una vez transcurrido dicho plazo no se ha recibido comunicación alguna.

Posteriormente, el 22 de junio de 2022 la instructora emitió Propuesta de Resolución Provisional que es notificada a los/as interesados/as mediante su publicación en el BOCCE 6.214 de 5 de julio de 2022.

Evacuado el trámite de audiencia tras la Propuesta de Resolución Provisional, no se presentan alegaciones a la misma.

Con fecha 7 de julio de 2022 se presenta, a través del registro electrónico de la sociedad, renuncia voluntaria de la beneficiaria de la ayuda D^a Rocío Álvarez Ramos (015/CI).

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA**.-

PRIMERO: Aprobar definitivamente las valoraciones y las subvenciones propuestas:

exp	solicitud	solicitante	NIF/CIF/NIE	actividad	empleo	colectivo	puntos	subvención
006	02-02-22	ABDELKADER KILANI BOUTAHER	****8461	OTROS BARES Y CAFES	2	MUY DESFAVOR/MUY DESFAV-MUJER	42	18.200,00 €
002	13-01-22	ANTONIO ANDUJAR PADILLA	****4014	OTROS BARES Y CAFES	0,5	MUY DESFAVORECIDO/MUJER < 25 AÑOS	38	4.550,00 €
013	28-02-22	NAWAL AMAR AH-MED	****3642	COMERCIO ALIMENTACION Y BEBIDAS	1	MUY DESFAVORECIDO/MUJER	37	9.100,00 €
004	19-01-22	DOLORES CARMONA TITOS	****4826	ABOGADOS	1	DESFAVORECIDO/MUJER-DISCAPACITADA	34	9.100,00 €
021	16-03-22	LUIS ANDRES MARTINEZ GOMEZ	****8280	AGENTES COMERCIALES	1	MUY DESFAVORECIDO	25	9.100,00 €
003	14-01-22	TELECEUTA WEB, S.L.	*****3804	SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y RR.PP.	1	MUY DESFAVORECIDO	19	9.100,00 €
001	10-01-22	MOHAMED LAYACHI MOHAMED	****1917	ALBAÑILERIA Y PEQUEÑOS TRABAJOS CONST	0,5	MUY DESFAVORECIDO	19	4.550,00 €
TOTAL					8			63.700,00 €

SEGUNDO: Las siguientes solicitudes de ayudas presentadas son propuestas para su denegación por incumplimiento de las bases reguladoras de las ayudas:

exp.	solicitud	solicitante	NIF/CIF	Motivo denegación
008	02-02-22	CLINICA DENTAL DOCTOR FOSSATI, SL	*****7828	INCUMPLIMIENTO BASE 4, APARTADO J) NO TENER RELACION LABORAL CON EL EMPLEADOR EN LOS 6 MESES ANTERIORES A LA SOLICITUD
010	12-02-22	ANNA DE LA RUBIA DE BOLOS	****0079	INCUMPLIMIENTO BASE 4, APARTADO B) DESTRUCCIÓN DE EMPLEO FIJO
011	17-02-22	MOHAMED CHAIB HADDU	****3609	INCUMPLIMIENTO NORMATIVA EN VIGOR, LA TRABAJADORA NO ESTÁ INSCRITA EN EL SEPE
016	15-03-22	CSL CEUTA 2013, SLU	*****0948	INCUMPLIMIENTO BASE 4, J) RELACION LABORAL DEL TRABAJADOR PREVIA EN LOS 6 MESES ANTERIOR A LA SOLICITUD

La ayuda correspondiente a CLINICA DENTAL DOCTOR FOSSATI, S.L. (008), ha sido propuesta para su denegación por incumplimiento en la base 4 – Condiciones de los Proyectos – apartado j): en el informe de vida laboral de la trabajadora a contratar como indefinida, se aprecia que ésta tuvo una relación laboral con la empresa solicitante desde el 12/05/2020 hasta el 30/09/2021 mediante una modalidad contractual temporal (502). Las bases reguladoras señalan en la base 4 – condiciones del proyecto – j) lo siguiente: “No podrá realizarse contrato indefinido a aquellas personas que hayan tenido relación laboral previa con el empleador, en los 6 meses anteriores a la solicitud, a excepción de la transformación del contrato temporal en indefinido”.

La ayuda correspondiente a D^a. ANNA DE LA RUBIA DE BOLOS (010), ha sido propuesta para su denegación por incumplimiento en la base 4 – Condiciones de los Proyectos – apartado b): en el informe de vida laboral de empresa aportado junto a la solicitud de ayuda, se aprecia una baja laboral en un contrato el pasado 20/11/2021. No acredita el motivo de dicha baja, por tanto, se entiende la misma como destrucción de empleo fijo y por tanto existe incumplimiento de lo establecido en la citada base, ya que no serán subvencionables aquellas contrataciones en las que el empleador haya destruido empleo fijo en los seis meses anteriores a la solicitud salvo que dichos puestos queden vacantes como consecuencia de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivos de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente y no de resultados de un despido.

La ayuda correspondiente a D. MOHAMED CHAIB HADDU (011), ha sido propuesta para su denegación por incumplimiento con lo estipulado en la normativa en vigor que indica que el trabajador/ra a contratar como indefinido/a debe estar inscrito/a en el Servicio de Empleo Estatal como demandante de empleo con carácter previo a la solicitud de ayuda por parte de la empresa.

La ayuda correspondiente a CSL. CEUTA 2013, SLU (016), ha sido propuesta para su denegación por incumplimiento con lo establecido en la base 4 Condiciones de los proyectos que establece “j) No podrá realizarse contrato indefinido a aquellas personas que hayan tenido relación laboral previa con el empleador, en los 6 meses anteriores a la solicitud, a excepción de la transformación del contrato temporal en indefinido”. Al estudio del expediente de solicitud de ayuda se comprobó que la futura trabajadora ha tenido una relación laboral con la mercantil titular de la subvención con fecha anterior a la presentación de la ayuda por parte de ésta, conforme a los documentos relativos al informe de vida laboral de la trabajadora donde aparece con un contrato temporal modelo 502. Se acredita que el trabajador está inscrito como demandante de empleo en el SEPE conforme al certificado que se adjunta.

TERCERO: Las siguientes solicitudes de ayudas presentadas no han sido completadas con la documentación requerida de conformidad con lo establecido en la base 14.B Fase de inicio, párrafo relativo a la subsanación de errores “Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen de los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano instructor requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos Común de las Administraciones Públicas.

exp	solicitud	Solicitante	CIF/NIF/NIE	CAUSA
007	03-02-22	RABAB ARSALI	****6761	DESISTIDA Diligencia de cierre por falta de documentación
005	01-02-22	RESTAURACION HADU MARBELLA, SL	*****8065	DESISTIDA Diligencia de cierre por falta de documentación
009	10-02-22	ADRIAN LASSO DE LA VEGA DIAZ	****4500	DESISTIDA Diligencia de cierre por falta de documentación
012	22-02-22	JUAN MANUEL FIGUEROA MONEDERO	****7580	DESISTIDA Diligencia de cierre por falta de documentación
020	24-03-22	DOLORES ROMAN OLIVA	****5193	DESISTIDA Diligencia de cierre por falta de documentación

Las ayudas correspondientes a D. RABAB ARSAU (007), RESTAURANTE HADU MARBELLA, S.L. (005), D. AODRIAN DE LA VEGA DIAZ (009), D. JUAN MANUEL FIGUEROA MONEDERO (012) Y DOLORES ROMAN OLIVA (020), han sido propuestas para su denegación tras haber sido requeridas para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsanasen la falta de documentación que debe acompañar a la solicitud conforme a las bases reguladoras y tras no haber presentado éstas, se les tiene por desistidos en su petición archivándose sin más trámites conforme a lo previsto en el art. 68 ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO: Han presentado escrito de renuncia voluntaria, a través del Registro electrónico de PROCESA, las siguientes ayudas:

exp	Solicitud	Solicitante	CIF/NIF/NIE	MOTIVO
014	08-03-22	ROCIO ALVAREZ RAMOS	****2055	RENUNCIA VOLUNTARIA
019	17-03-22	FREE CEUTA, SL	*****0387	RENUNCIA VOLUNTARIA
018	16-03-22	MADERAS Y TABLEROS DEL ESTRECHO SL	*****2390	RENUNCIA VOLUNTARIA
017	16-03-22	NURIA EL YAMALI RICHARTE	****2616	RENUNCIA VOLUNTARIA

Las ayudas correspondientes a D^a ROCÍO ALVAREZ RAMOS (014), FREE CEUTA, S.L. (019), MADERAS Y TABLEROS DEL ESTRECHO, S.L. (018) Y D^a NURIA EL YAMALI RICHARTE (017), presentan escritos de renuncia, la primera con fecha 8 de marzo de 2022 y el segundo con fecha 25 de marzo del corriente ejercicio, a través del registro de PROCESA el día 21 de marzo del corriente ejercicio.

QUINTO: Notificar al interesado/a dicha propuesta, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para aceptar la propuesta de resolución definitiva.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada

LA SECRETARIA GENERAL.
PDF El Técnico de Administración General
Rodolfo Croce Clavero
Fecha 16/09/2022

676.- Dar publicidad a la Propuesta de Resolución Definitiva del Director de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta PROCESA de fecha 13 de septiembre de 2022 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la Transformación de contratos temporales en indefinidos al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8 “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, prioridad de inversión 8.5 “Adaptación al cambio de trabajadores, empresas y empresarios”.

En virtud del Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de fecha 19 de marzo de 2020, por el que se agiliza los procedimientos de concesión de las ayudas y subvenciones públicas de los Programas Operativos FEDER y FSE para Ceuta período 2014-2020 con la finalidad de paliar las consecuencias del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se establece en el disponiendo primero del mencionado documento que mientras se mantengan las restricciones a la libertad de circulación de las personas consecuencia del estado de alarma, las reuniones no obligatorias del Comité de Seguimiento Local, así como todas las del Comité Técnico de Evaluación, se celebrarán a través del procedimiento escrito, enviándose resúmenes de los expedientes y copias de los acuerdos a los miembros de los mismos y otorgándoles tres días de plazo para formular sus alegaciones al respecto, tras los cuales continuará el procedimiento mediante la resolución provisional. Dada la situación sanitaria actual, que aconseja extremar, en la medida de lo posible, las precauciones conforme a las indicaciones manifestadas por las autoridades sanitarias en relación a las reuniones de trabajo, se hace necesario continuar con el procedimiento escrito señalado anteriormente.

Mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda, y Administración Pública de aprobación de las Bases Reguladoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la posterior modificación de las Bases Reguladoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652, modificación de Bases de fecha 17 de enero de 2018, publicadas en el BOCCE 5.750 el día 23 de enero de 2018 y modificación de bases de fecha 15 de marzo de 2018, publicada en el BOCCE 5.767 de fecha 23 de marzo de 2018, y modificaciones de 29 de julio de 2020, publicadas en el Boletín Oficial de la ciudad número 6.014 de 4 de agosto de 2020; y la correspondiente convocatoria de fecha 27 de diciembre de 2021, publicada en el BOCCE 6122 de 4 de enero de 2022, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo, contratación indefinida y transformación de los contratos temporales en indefinidos al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, prioridades de inversión 8.1, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas al autoempleo, que son gestionadas a través de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta –PROCESA–, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto. Por último, se atiende a lo dispuesto en el BOCCE nº 6137 de fecha 08 de octubre de 2021 respecto a la reasignación de créditos del FSE con cargo al REACT-UE.

La cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, FSE, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante. En base a ello, las Resoluciones indicadas, establecían en las convocatorias, unas cantidades estimativas para atender la financiación de las actuaciones descritas.

Dado el nivel de compromiso en las actuaciones señaladas anteriormente cofinanciadas mediante el Programa Operativo para Ceuta del Fondo Social Europeo 2014-2020, se hace preciso cofinanciar algunas actuaciones a través del fondo REACT-EU, el cual forma parte de un paquete de ayudas europeo más amplio aprobado por la Comisión Europea en julio de 2020, denominado Next Generation EU, que alcanza una cifra total de 750.000 millones de euros para el conjunto de Estados Miembros, que contribuirá a reparar los daños económicos y sociales inmediatos causados por la pandemia de coronavirus.

La mayor parte de esos recursos se enmarcan en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con una asignación estimada para España de 140.000 millones.

El REACT-EU cuenta con una asignación de unos 12.436 millones de euros para España, 10.000 de ellos repartidos entre las Comunidades Autónomas, 8.000 en el año 2021 y 2.000 en el año 2022. La iniciativa REACT-EU se contempla para ayudar a los territorios a fortalecer el Estado del Bienestar, blindar los servicios públicos y reactivar la economía tras el impacto de la pandemia provocada por la COVID-19.

De acuerdo a lo acordado en el Consejo de Política Fiscal y Financiera del pasado octubre del año 2020, los fondos del programa REACT-EU se distribuirán para su ejecución a través de los Fondos FEDER (Fondo Europeo de Desarrollo Regional) y FSE (Fondo Social Europeo), dentro de los programas operativos del Estado y de las CCAA ya existentes, añadiendo un nuevo eje a los mismos. En concreto, se repartirán **8.000 millones de euros en 2021 y 2.000 millones en 2022**.

En el caso del FSE, los recursos adicionales apoyarán la creación de empleo, especialmente para las personas en situación de vulnerabilidad, las medidas en materia de empleo juvenil, la educación y la formación, así como apoyar las transiciones hacia una economía sostenible y digital. También para mejorar el acceso a los servicios sociales de interés general.

La tasa de cofinanciación de todas las actuaciones que resulten elegibles será del 100%. La prefinanciación es del 11% del total de los recursos de 2021 y el período de elegibilidad será hasta 31 de diciembre de 2023.

El React-UE para Ceuta asignará a través del FSE un total de 8 millones de euros que se van a repartir de la siguiente manera:
- Formación específica mediante el diseño, puesta en marcha y ejecución de itinerarios de inserción laboral, con una dotación total de 7 millones de euros.

- Ayudas a la empleabilidad (autoempleo, fomento de la contratación indefinida y apoyo a la transformación de contratos temporales en indefinidos), con una dotación total de 1 millón de euros.

Los créditos disponibles correspondientes a las convocatorias no vencidas y vigentes en la actualidad para el ejercicio 2021, serán imputados con cargo al REACT-EU y con cargo al Programa Operativo FSE.

La Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública emite una Resolución con fecha 2 de junio de 2022 en la cual se asignan los créditos disponibles correspondientes a las convocatorias de las ayudas de transformación del 2º semestre 2021 y del 1º semestre del 2022 al POFSE Ceuta 2014-2020 al existir aún dotación presupuestaria.

Para atender las mencionadas ayudas, serán imputados con cargo al Programa Operativo FSE 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada "Ayudas FSE". No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan, de conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

De conformidad con lo establecido en la base reguladora 14 PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, apartado E (ayudas al autoempleo, a la contratación y a la transformación) se constituye el comité técnico de Evaluación, compuesto por dos técnicos de Procesa y el Director de la sociedad, o personas en quien deleguen, que comprobarán la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base anterior, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello.

EXISTENCIA DE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA. -

La transformación en indefinido, para esta convocatoria vigente en el ejercicio 2022 (desde el 05/01/2022 al 31/03/2022) ascenderá a NOVENTA Y SEIS MIL EUROS (96.000,00 euros).

De conformidad con la 26.1 fase de instrucción correspondiente a las Bases Generales publicadas en el BOCCE número 5.426 de 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento -PROCESA-

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.
- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Regulatoras Específicas.
- Formular la propuesta de resolución provisional.
- Notificar a los interesados dicha propuesta otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificara a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciara el procedimiento de resolución definitiva.

La Dirección del órgano instructor designa a la técnico D^a. Ana M Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 18 de mayo de 2022 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por el personal técnico adscritos a los programas comprueban la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello. Para esta convocatoria hay asignado un presupuesto por un total de **NOVENTA Y SEIS MIL EUROS (96.000,00 euros)**, todo ello referido al período establecido desde el día 5 de enero y hasta el 31 de marzo de 2022 (1^a Convocatoria).

Con fecha 6 de junio de 2022, se envió a los miembros del Comité de Seguimiento Local, la información correspondiente a las solicitudes presentadas en la mencionada convocatoria al objeto de que se pronuncien, si así lo estiman sus miembros, en el plazo de tres días en relación a la información solicitada. Una vez transcurrido dicho plazo no se ha recibido comunicación alguna.

Posteriormente, el 22 de junio de 2022 la instructora emitió Propuesta de Resolución Provisional que es notificada a los/as interesados/as mediante su publicación en el BOCCE 6.214 de 5 de julio de 2022.

Evacuado el trámite de audiencia tras la Propuesta de Resolución Provisional, presenta alegaciones a la misma Dª Miriam de África Casas Sánchez que son informadas favorablemente al quedar acreditado documentalmente que la baja laboral producida en el documento relativo a la vida laboral como empresa presentada por la solicitante, relativa a un puesto de trabajo indefinido, se corresponde con una baja voluntaria y por tanto no se considera que se esté produciendo un incumplimiento en la normativa en vigor.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA.** –

PRIMERO: Aprobar definitivamente las valoraciones y las subvenciones propuestas:

Se han presentado un total de 43 solicitudes de ayuda: 11 concedidas, 26 fuera de crédito disponible, 4 denegadas por incumplimiento de las Bases reguladoras de las ayudas, 1 desistida y 1 renuncia, cuyo detalle se recoge en el cuadro siguiente. Han sido valorados en orden decreciente en cuanto a su puntuación y teniendo en cuenta los criterios en igualdad de condiciones a aplicar en el reparto de ayudas, conforme al siguiente cuadro:

exp	solicitud	solicitante	NIF/CIF/NIE	Actividad	empleo	colectivo	Puntos	Subvención
030	15-03-22	TYE SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	*****7190	COM.M TODA CLASE DE MERCANCIAS	6 a 1 y 8 a 0,5	12 MUY DESFAV-4 MUJER/2 DESFA-1 MUJER	63	36.000,00 €
040	29-03-22	CSL CEUTA 2013, SLU	*****0948	RESTAURANTE 1 TENEDOR	2 a 0,5	MUY DESFAV/MUJER<25 AÑOS AMBAS	61	4.500,00 €
006	24-01-22	RESTCAFCEUTA 2021, S.L.	*****3437	OTROS BARES Y CAFES	3	2 MUY DESFAV./2 <25 AÑOS/1 MUJER	62	11.500,00 €
039	28-03-22	VIVERA ATLANTICO MEDITERRANEO, SLU	*****4587	COM.M TODA CLASE DE MERCANCIAS	4 a 1/1 a 0,5	4 MUY DESF, UNO<25/ 1 DESFAVORECIDO	50	15.750,00 €
017	25-03-22	SERODIPO SLU	*****3298	RESTAURANTE 1 TENEDOR	2 a 0,5	1 MUY DESF-<25AÑOS/1 MUY DESF-MUJER	53	4.000,00 €
024	08-03-22	SONEX BHAGWANDAS ARJANDAS	****0342	ABOGADOS	2 a 0,5	1MUY DESF-MUJER<25AÑOS/1 DESF-MUJ	52	4.000,00 €
042	31-03-22	BARTOLOME SANCHEZ PARIS	****3550	ALBAÑILERIA	2	MUY DESF-DISCAPACITADO/MUY DESF	43	7.500,00 €
015	25-02-22	HAFSA HEREDIA ABDELKADER	****3339	SALONES E INSTITUTOS DE BELLEZA	1	MUY DESFAVORECIDO/MUJER<25 AÑOS	43	4.500,00 €
018	25-02-22	HAFSA HEREDIA ABDELKADER	****3339	SALONES E INSTITUTOS DE BELLEZA	0,5	MUY DESFAVORECIDO/MUJER<25 AÑOS	43	2.250,00 €
001	07-01-22	LADA RAMOS DECORA, S.L.	*****1574	COMERCIO M. MUEBLES, EXCEPTO OFICINAS	1	MUY DESFAVORECIDO/MUJER	39,5	4.000,00 €
011	16-02-22	DARYSO MOTOR, SL	*****0211	COM.M.ACESORIOS Y RECAMBIOS VEHÍCULOS	1	MUY DESFAVORECIDO//<25 AÑOS	37	2.000,00 €
					34			96.000,00 €

D. Juan Ignacio Belmonte Fernández presenta un escrito de renuncia voluntaria para continuar con la tramitación administrativa de su solicitud de ayuda, por tanto, en base al procedimiento de concurrencia competitiva, se asigna el crédito disponible a la mercantil Daryso Motor, SL por importe de 2.000,00 €, dado que ésta, era ostentaba el primer lugar en relación a las solicitudes que habían sido informadas de manera positiva pero que por puntuación, no tenían crédito disponible.

SEGUNDO: Han sido propuestas para su denegación una vez realizado el proceso de concurrencia y no tener crédito suficiente para atender todas las peticiones de ayuda tramitadas durante este periodo de convocatoria, las siguientes solicitudes:

Exp	solicitud	solicitante	NIF/CIF/NIE	Actividad	empleo	colectivo	puntos	Subvención
029	14-03-22	CLAUDIA GARCIA PEREZ	*****5137	INSTALACIONES ELECTRICAS EN GENERAL	1	MUY DESFAVORECIDO/<25 AÑOS	37	0,00€
036	25-03-22	SUSANA PEREZ SANZ	*****3159	SALONES E INSTITUTOS DE BELLEZA	1	MUY DESFAVORECIDO/MUJER	36,5	0,00€
026	09-03-22	JORGE MANUEL MORALES POSTIGO	*****9480	OTROS BARES Y CAFES	0,5	MUY DESFAVORECIDO/<25 AÑOS	35	0,00€
019	28-02-22	BEATRIZ OJEDA MACHIN	*****6558	SERVICIOS DE PELUQUERÍA SÑRAS-CABALLER.	1	MUY DESFAVORECIDO/MUJER	34	0,00€
022	01-03-22	CAPACITA SERVICIOS DE INTEGRACION SL	*****1205	SERVICIOS DE LIMPIEZA	2	AMBOS MUY DESFAVORECIDO	32	0,00€
032	21-04-22	DEPORTES MENDOZA, SL	*****6462	COMERCIO JUGUETES Y ARTICULOS DEPORT.	1	MUY DESFAVORECIDO	30,5	0,00€
025	08-03-22	FREE CEUTA, S.L.	*****1387	COMERCIO MENOR PRENDAS DE VESTIR	0,5	DESAVORECIDO/MUJER	28,5	0,00€
003	12-01-22	MIRIAM DE ÁFRICA CASAS SÁNCHEZ	****1071	ABOGADOS	1	MUY DESFAVORECIDA/MUJER	28	0,00 €
010	07-02-22	DARYSO MOTOR, S.L.	*****0211	COM.M. ACCESORIOS Y RECAMBIOS VEHÍCULOS	2	1 MUY DESFAVORECIDO/1DESAFAVOR.	28	0,00€
013	21-02-22	BICICEUTA, S.L.	*****9048	COMERCIO M. JUGUETES, ARTS DEPORTES	0,5	MUY DESFAVORECIDO	28	0,00€



Exp	solicitud	solicitante	NIF/CIF/NIE	Actividad	empleo	colectivo	puntos	Subvención
035	23-03-22	DARYSO MOTOR, S.L.	****0211	COMERCIO ACCESORIOS Y RECAMB.VEHICULOS	0,5	MUY DESFAVORECIDO	28	0,00€
041	31-03-22	J MAVI, SL	****6302	COMERCIO M. ALIMENTACION	1 Y 0,5	AMBOS DESFAVORECIDO UNO MUJER	28	0,00€
043	31-03-22	ALBERTO LEVY NAON	****3797	MEDICO ESPECIALISTA	0,5	DESFAVORECIDO-MUJER<25 AÑOS	28	0,00€
033	22-03-22	MARIA DEL MAR GIL MATEO	****8896	TRANSPORTE MERCANCIAS POR CARRETERA	0,5	MUY DESFAVORECIDO	27,5	0,00€
012	17-02-22	SISAL JUEGO ESPAÑA, S.A.	****4236	APUESTAS DEPORTIVAS LOTERIA	1	DESFAVORECIDO/MUJER	26	0,00€
027	11-03-22	SISAL JUEGO ESPAÑA, S.A.	****4236	APUESTAS DEPORTIVAS LOTERIA	1	DESFAVORECIDO/MUJER	26	0,00€
014	23-02-22	GEMA MOLINA PARRA	****9695	OTROS BARES Y CAFES	0,5	DESFAVORECIDO/MUJER	26	0,00€
034	22-03-22	SEBASTIAN GARCIA LEON	****2622	EXTERMINIO ANIMALES DAÑINOS	1	MUY DESFAVORECIDO	25	0,00€
016	25-02-22	HAFSA HEREDIA ABDELKADER	****3339	SALONES E INSTITUTOS DE BELLEZA	1	DESFAVORECIDO/MUJER	25	0,00€
037	28-03-22	Mª ARANZAZU IBARS SAINZ	****6137	ODONTOLOGO	0,5	DESFAVORECIDO/MUJER	25	0,00€
007	26-01-22	KHALIFA AIKAR AIKAR	****6190	COMERCIO MENOR FRUTAS Y VERDURAS	1	MUY DESFAVORECIDO	22	0,00€
008	01-02-22	KHALIFA AIKAR AIKAR	****6190	COMERCIO MENOR FRUTAS Y VERDURAS	1	MUY DESFAVORECIDO	22	0,00€
038	28-03-22	JOSE ANTONIO GARCIA PASTOR	****6040	ENSEÑANZA CONDUCCION VEHICUL.	0,5	MUY DESFAVORECIDO	19	0,00€
031	18-03-22	FARIÑA HOGAR, SC	****1946	COMERCIO PRODUCTOS TEXTILES	1	DESFAVORECIDO	19	0,00€
005	20-01-22	FERRETERIA DONCEL, S.L.	****9546	COMERCIO MENOR FERRETERIA	1	DESFAVORECIDO	17	0,00€
020	28-03-22	SERVIHOGAR CEUTA, S.L.	****3927	COMERCIO MENOR MATERIALES CONSTRUC.	1	DESFAVORECIDO	17	0,00€

TERCERO: Las siguientes solicitudes de ayudas presentadas son propuestas para su denegación por incumplimiento de las bases reguladoras de las ayudas:

exp.	solicitud	solicitante	NIF/CIF/NIE	Motivo denegación
002	11-01-22	MANUEL VIVAS ALBA	****5602	INCUMPLIMIENTO BASE 4, APARTADO F) LA TRANSFORMACION DEBE REALIZARSE POSTERIOR A LA SOLICITUD
004	13-01-22	MARIA PAZ BECERRA RODRIGUEZ	****4800	INCUMPLIMIENTO BASE 4, APARTADO B) DESTRUCCION DE EMPLEO FIJO SEIS MESES ANTERIORES A LA SOLICITUD
023	04-03-22	CLINICA DENTAL DE ESPECIALIDADES CEUDENT, SLU	****1889	INCUMPLIMIENTO BASE 4, APARTADO F) LA TRANSFORMACION DEBE REALIZARSE POSTERIOR A LA SOLICITUD

La ayuda correspondiente a D. MANUEL VIVAS ALBA (002), ha sido propuesta para su denegación por incumplimiento en la base 4 – Condiciones de los Proyectos – apartado f). A requerimiento telefónico del instructor, dado que existen unos días previos a la transformación en indefinido del contrato laboral de la trabajadora no acreditados documentalmente, se solicita el documento de prórroga correspondiente a esos días. En contestación a esta petición de información, se recibe un e-mail por parte del solicitante en el cual se indica que la Fecha de transformación era el 07/01/2022, la Fecha de Comunicación de la misma el 12/01/2022, cuando la fecha en la que se solicita la ayuda, era el 11/01/2022, por tanto, se aprecia que la transformación en indefinido, es anterior a la solicitud de la ayuda con lo que se incumple con lo estipulado en dicha base, ya que, los contratos indefinidos deberán realizarse con posterioridad a la solicitud y constar la existencia de los contratos temporales en el momento de la solicitud.

La ayuda correspondiente a Dª MARÍA PAZ BECERRA RODRIGUEZ (004), ha sido propuesta para su denegación por incumplimiento en la base 4 – Condiciones de los Proyectos – apartado b): en el documento relativo a la vida laboral como empresa presentada por la solicitante, se aprecia una baja relativa a un puesto de trabajo indefinido, con fecha 31 de agosto de 2021 que presentaba una contratación indefinida. Con fecha 25 de febrero de 2022, se solicita información sobre los motivos que dieron lugar a esta baja laboral. A fecha de redacción del presente informe, aún no se acredita documentalmente el motivo de la mencionada baja y, por consiguiente, se puede estar incumpliendo lo establecido en la citada baja ya que no serán subvencionables aquellas contrataciones en las que el empleador haya destruido empleo fijo en los seis meses anteriores a la solicitud salvo que dichos puestos queden vacantes como consecuencia de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivos de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente y no de resultados de un despido.

La ayuda correspondiente a CLINICA DENTAL DE ESPECIALIDADES CEUDENT, SLU (023), ha sido propuesta para su denegación por incumplimiento en la base 4 – Condiciones de los Proyectos – apartado f). requerimiento telefónico del instructor, se solicita el documento de modificación de la clave contractual del contrato de trabajo realizado a la trabajadora por la que se solicita la ayuda. En dicho documento se observa que la fecha de modificación del contrato temporal en indefinido, tiene efectos desde el día 1 de marzo de 2022, cuando la solicitud de ayuda por parte de la empresa solicitante, se realizó el pasado 4 de marzo del mismo año. Por lo que se aprecia que la transformación en indefinido, es anterior a la solicitud de la ayuda y por tanto

existe un incumplimiento con lo estipulado en la citada base: para las ayudas de transformación de trabajadores temporales, los contratos indefinidos deberán realizarse con posterioridad a la solicitud y constar la existencia de los contratos temporales en el momento de la solicitud.

CUARTO: La siguiente solicitud de ayuda presentada no ha sido completada con la documentación requerida de conformidad con lo establecido en la base 14.B Fase de inicio, párrafo relativo a la subsanación de errores “Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen de los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano instructor requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos RENUNCIA VOLUNTARIA Común de las Administraciones Públicas.

exp	solicitud	Solicitante	CIF/NIF/NIE	CAUSA
021	01-03-22	PANIFICADORA EL PRINCIPE SL	****7209	DESISTIDA Diligencia de cierre por falta de documentación

La ayuda correspondiente a PANIFICADORA EL PRINCIPE, S.L. (021), ha sido propuesta para su denegación tras haber sido requerida para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsanase la falta de documentación que debe acompañar a la solicitud conforme a las bases reguladoras y tras no haber presentado éstas se les tiene por desistidos en su petición archivándose sin más trámites conforme a lo previsto en el art. 68 ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO: Presenta renuncia voluntaria, a través del Registro electrónico de PROCESA, la ayuda correspondiente a:

exp	solicitud	Solicitante	CIF/NIF/NIE	MOTIVO
028	14-03-22	BEATRIZ OJEDA MACHIN	****6558	RENUNCIA VOLUNTARIA
009	03-02-22	JUAN IGNACIO BELMONTE FERNANDEZ	****3172	RENUNCIA VOLUNTARIA

Las solicitudes de ayudas correspondientes a D^a BEATRIZ OJEDA MACHIN (028) y JUAN IGNACIO BELMONTE FERNÁNDEZ (009), han presentado escrito de renuncia a través del registro de PROCESA.

SEXTO: Notificar al interesado/a dicha propuesta, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para aceptar la propuesta de resolución definitiva.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada

LA SECRETARIA GENERAL.
PDF El Técnico de Administración General
Rodolfo Croce Clavero
Fecha 16/09/2022

677.- Dar publicidad a la Propuesta de Resolución Definitiva del director de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta de fecha 14 de septiembre de 2022, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la realización de inversiones productivas en la empresa al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica y el empleo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Prioridad de inversión 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad de Ceuta de aprobación de la Bases Reguladoras Específicas de fecha 21 de febrero de 2019, publicadas en el BOCCE 5.868, de 12 de marzo de 2019; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014 y de la convocatoria cuyo extracto se publica en el BOCCE 6.162 de 4 de enero de 2022, aprobada mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 28 de diciembre de 2021, se establece el marco regulador para la concesión de subvenciones relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Prioridad de inversión 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”.

Así mismo, en la citada Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de 28 de diciembre de 2021 y publicada en el BOCCE nº 6.162 de 4 de enero de 2022, se indica el importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a mejorar la competitividad de las pymes. Para la primera convocatoria del ejercicio 2022 se han asignado **TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €)**, con cargo al Programa Operativo FEDER 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta PROCESA, denominada “Ayudas FEDER”. Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de fecha 17 de marzo de 2022 publicada en el BOCCE nº 6.186 de 29 de marzo de 2022, se incrementa el presupuesto disponible en **CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €)** adicionales, lo que hace un presupuesto total de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (450.000,00 €)** para esta primera convocatoria del año 2022. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

De conformidad con la 26.1 fase de instrucción correspondiente a las Bases Generales publicadas en el BOCCE número 5.426 de 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento -PROCESA-.

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.
- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.
- Formular la propuesta de resolución provisional.
- Notificar a los interesados dicha propuesta otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificara a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciara el procedimiento de resolución definitiva. La Dirección del órgano instructor designa al técnico D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 18 de mayo de 2022 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por el personal técnico adscrito a los programas, comprueban la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello. Para esta convocatoria hay asignado un presupuesto total de **450.000,00 euros**, todo ello referido al periodo establecido desde el día 5 de enero de 2022 y el 31 de marzo de 2022. El importe de los créditos asignados a la presente convocatoria, inicialmente ascienden a 184.784,78 euros tras la realización del proceso de concurrencia entre las solicitudes de ayuda presentadas. Por tanto, existe dotación financiera suficiente para atender todas las solicitudes de ayudas informadas inicialmente de manera positiva.

Con fecha 6 de junio de 2022, se envió a los miembros del Comité de Seguimiento Local, la información correspondiente a las solicitudes presentadas en la mencionada convocatoria al objeto de que se pronuncien, si así lo estimaban sus miembros, en el plazo de tres días hábiles en relación a la información solicitada. Una vez transcurrido dicho plazo, se comprueba que no se ha recibido comunicación alguna y se realiza el acta de dicho comité. El acta de la reunión tiene fecha de 14 de junio de 2022.

Con Fecha 22 de junio de 2022 el técnico instructor del procedimiento emite la Propuesta de Resolución Provisional que es notificada a todas las empresas y personas interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta de fecha 5 de julio de 2022 número 6.214.

Tras la mencionada publicación, presentan alegaciones las siguientes empresas:

- Comercial Baeza Ceuta, SL (exp.014/I) presenta solicitud de modificación de la inversión subvencionable el pasado 19 de julio de 2022 fundamentada en el cambio y redefinición de algunas partidas referidas a dicha inversión. Dichas alegaciones son estimadas mediante el preceptivo informe con fecha 11 de agosto de 2022.
- Auatef Mustafa Mohamed (exp.028/I) presenta el pasado 18 de julio de 2022 un escrito de alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional solicitando un replanteamiento de la subvención concedida con fundamento en el cambio de partidas y en la dimensión real que tiene el local objeto de la inversión a realizar. Dichas alegaciones son estimadas mediante el preceptivo informe con fecha 11 de agosto de 2022.
- Free Ceuta, SL (exp.013/I) presenta el pasado 19 de julio de 2022 un escrito de alegaciones a la denegación de la ayuda contenida en la Propuesta de Resolución Provisional en base a qué se entiende suficientemente justificado el incremento de la capacidad productiva en el aumento de metros lineales dedicados a la venta y en la diversificación de los distintos productos que ofrece la marca. Dichas alegaciones son estimadas mediante el preceptivo informe con fecha 11 de agosto de 2022.

Todas estas alegaciones / solicitudes de modificación de la inversión proyectada, tienen su reflejo en los cuadros que seguidamente se reproducen.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

En base a lo anteriormente expuesto, el organo instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCION PROVISIONAL:

PRIMERO. - Aprobar las solicitudes presentadas, en el marco del Programa de Ayudas relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, Eje Prioritario 3 , Prioridad de inversion "Apoyo a la creacion y ampliacion de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios", al amparo del Programa Operativo para Ceuta 2014-2020, cuyas valoraciones en orden decreciente, a continuación, se indican:

ex	solicitud	solicitante	DNI/CIF/NIE	actividad	Descrip.	inversión estimada	invers. accept	1	2	Punt.	Subvenc.
16	02-03-22	Farcoz Interiorismo, SL	*****3328	653.1 comercio al por menor de muebles	línea I	88.321,86	75.507,36	0,00	2,00	8,50	24.917,43
28	22-03-22	Auatef Mustafa Mohamed	****9445	673.2 otros cafés y bares	línea I	53.383,83	53.383,83	1,00	1,00	7,50	16.015,15
2	11-01-22	Casaquimera, SL	*****8985	653,1 comercio al por menor de muebles	línea I	38.699,57	35.073,57	0,00	0,00	5,50	8.417,66
7	02-02-22	Miguel Cañibano Pérez	****3002	967.2 centro deportivo	línea I	13.494,32	13.494,32	0,00	0,00	5,50	3.373,58
30	25-03-22	Collantes y González, SL	*****1083	613.1 comercio al por mayor de productos textiles	línea I	18.354,00	17.024,50	0,00	0,00	5,50	4.085,88
35	31-03-22	Cristina Torres García	****9739	973.1 servicios fotográficos	línea I	4.749,50	4.749,50	0,00	0,00	5,50	1.139,88
10	10-02-22	Zixian Zhan	****5143	662.2 comercio al por menor de toda clase de artículos	línea I	67.095,60	65.795,60	0,00	0,00	5,00	15.790,94
17	03-03-22	Bugao Ruiz, SL	****3919	673.1 otros cafés y bares	línea II	48.295,94	46.839,94	0,00	2,50	4,00	12.412,58
6	31-01-22	Fisioceu, SL	****8562	942.9 otras actividades sanitarias	línea II	4.299,62	4.299,62	0,00	1,00	3,50	945,92
31	28-03-22	Marina Moreno Morales	****1115	836 ayudante técnicos sanitarios y fisioterapeutas	línea II	13.234,00	13.234,00	0,00	0,00	2,75	2.514,46
1	07-01-22	Vanessa Gallardo Mas	****5436	972.2 salones e institutos de belleza	línea II	4.290,00	4.290,00	0,00	0,00	2,50	815,10
8	08-02-22	Rubén Enrique Martín Iglesias	****2277	474 artes gráficas	línea II	5.109,50	5.109,50	0,00	0,00	2,50	970,81
19	03-03-22	Deltolsen, sl	****1135	942.9 otros servicios sanitarios y 943 consultas clínicas estomatología y odontología	línea II	11.223,10	11.223,10	0,00	0,00	2,50	2.132,39
23	15-03-22	Antonio Guerra Gallardo	****1762	945 consultas y clínicas veterinarias	línea II	16.377,62	16.377,62	0,00	0,00	2,50	3.111,75
32	31-03-22	Deportes Mendoza, SL	****6462	659.6 comercio al por menos de juguetes, artículos deportivos y armas	línea II	15.771,02	15.771,02	0,00	0,00	2,50	2.996,49
34	31-03-22	Yusef Dris Mohamed	****9275	886 cronometradores	línea II	27.779,78	27.779,78	0,00	0,00	2,50	5.555,96
25	17-03-22	Clínica Tecnoláser Ceuta, SL	****8274	942.1 consultorios médicos, centros de socorro, sanitarios y clínicas de urgencia	línea II	136.422,54	131.372,54	0,00	0,00	2,50	26.274,51
13	16-02-22	Free Ceuta, SL	****0387	659.5 comercio al menor de artículos de joyería, relojería y bisutería	línea II	129.311,92	77.119,65	0,00	0,00	2,25	14.652,73
12	15-02-22	Mantenimiento y Reparaciones Antioco, SL	****8057	314.1 carpintería metálica	línea II	17.627,85	17.627,85	0,00	0,00	2,25	3.349,29
14	18-02-21	Comercial Baeza Ceuta, SL	****9298	461 - Aserrado y prep. industrial de la madera § 504.3 - Instalaciones frio y calor § 617.9 - Com.may.interindustrial excep. quimica § 653.1 - Com.men.muebles (excepto oficina) § 662.2 - Com.men.toda clase art. en otros locales	línea II	156.524,56	137.586,85	0,00	0,00	2,25	27.517,37
5	28-01-22	Inmaculada Concepción Lara Rios	****7202	972.2 salón de belleza	línea II	15.100,00	15.100,00	0,00	0,00	2,00	2.869,00
11	10-02-22	Carmen Pérez Fernández	****9575	836 ayudante técnico sanitario y fisioterapeutas	línea II	6.769,40	4.061,64	0,00	0,00	2,00	771,71
20	07-03-22	Cristalería Cruces, SA	****4885	314.1 - carpintería metálica	línea II	36.480,00	36.480,00	0,00	0,00	2,00	6.931,20
22	14-03-22	Aluminios Ceuta, SL	****7928	314.1 carpintería metálica y 653.5 persianas	línea II	22.950,00	22.950,00	0,00	0,00	2,00	4.360,50
26	17-03-22	Gib Strait Yachting, SL	****6762	933.1 enseñanza conducción vehiculos	línea II	34.894,27	34.894,27	0,00	0,00	2,00	6.629,91
27	22-03-22	Oscar Torres Márquez	****6313	647.1 comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas	línea II	8.350,00	8.350,00	0,00	0,00	2,00	1.586,50
29	23-03-22	Sandra Santiago Nieto	****9374	972.1 servicios de peluquería señoras y caballeros	línea II	19.900,00	19.900,00	0,00	0,00	2,00	3.781,00
						1.014.809,8	915.396,06				203.919,70

(1) Empleo autónomo

(2) Empleo por cuenta ajena

SEGUNDO. - Denegar las solicitudes presentadas, en el marco del Programa de Ayudas relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, Eje Prioritario 3 , Prioridad de inversion “Apoyo a la creacion y ampliacion de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”, al amparo del Programa Operativo para Ceuta 2014-2020, por los motivos que más abajo se indican:

Exp.	solicitud	solicitante	DNI/CIF/NIE	actividad	Punt.	Subvenc.
3	18-01-22	El Eden Copas, SC	*****5857	DILIGENCIA DE CIERRE	0,00	0,00
4	21-01-22	Nadia Mohamed Abdeselam	*****5360	DILIGENCIA DE CIERRE	0,00	0,00
9	08-02-22	Grupo La Columna, SL	*****3017	RENUNCIA VOLUNTARIA	0,00	0,00
15	28-02-22	Deportes Mendoza, SL	*****6462	DILIGENCIA DE CIERRE	0,00	0,00
18	03-03-22	Bugao Ruiz, SL	*****3919	RENUNCIA VOLUNTARIA	0,00	0,00
21	11-03-22	Chayman Mohamed Ali	*****1656	DILIGENCIA DE CIERRE	0,00	0,00
24	16-03-22	Mohamed Bouya	*****7130	DILIGENCIA DE CIERRE	0,00	0,00
33	31-03-22	A&B Servicios y Construcciones, SL	*****6903	DILIGENCIA DE CIERRE	0,00	0,00

Las solicitudes de ayuda presentadas por El Eden Copas, SC, Nadia Mohamed Abdeselam, Deportes Mendoza, SL, Mohamed Bouya y A&B Servicios y Construcciones, SL han sido propuestas para su denegación tras haber sido requeridos para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsanasen la falta de documentación que debe acompañar a la solicitud conforme a las bases reguladoras y tras no haber presentado ésta, se les tiene por desistido en su petición archivándose sin más trámites conforme a lo previsto en el art. 68 ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Han presentado renuncia voluntaria Grupo La Columna, SL y Bugao Ruiz, SL.

TERCERO. - Notificar a las personas y empresas interesadas dicha propuesta, otorgándoles a las ayudas concedidas, un plazo de 10 días hábiles para presentar la aceptación conforme al modelo normalizado contenido en la normativa en vigor.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada

LA SECRETARIA GENERAL.
 PDF El Técnico de Administración General
 Rodolfo Croce Clavero
 Fecha 16/09/2022

— o —